



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2023-00019-00.

De acuerdo con lo reglado por los num. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coactiva promovida por el BANCO DAVIVIENDA S.A.-SUCURSAL QUINDÍO contra MICHAEL TOVAR MONROY, por el siguiente defecto:

1.- La dirección electrónica especificada en el acápite de noticiamientos del escrito incoativo, atinente al enjuiciado, no concuerda con aquella que se encuentra consignada en la adosada solicitud del crédito. En definitiva, dicho dato debe ser esclarecido, corroborado o actualizado.

En consecuencia, se otorgará a la institución postulante el término de 5 días, con el objetivo de que subsane la denotada falta, so pena de que se rechace el escrito de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el documento inaugural por la falencia expuesta con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la organización impetrante el término de 5 días para que enmiende la anotada incorrección, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 14 DE MARZO DE 2023. SECRETARÍA
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c54c95a5505a6213b797b9b54a8044616d77bdffa79bac0abaacbebbea173fa9**

Documento generado en 10/03/2023 07:06:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>